ACTA DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR(A) DE CONTRATO;
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO"

EL GERENTE DE LA E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,
en usos de sus atribuciones legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO,
Que, se hace necesario de un supervisor(a) en la ejecución del contrato:

CONTRATO NÚMERO: 136 - 2026	
TIPO DE CONTRATO:	***CONTRATO DE SUMINISTRO***
CONTRATANTE:	***E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA***
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	*NIT. No. 890.203.436-9*
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ÉSTE:	***CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO,*** *mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.106, expedida en Bucaramanga - Santander, actuando en calidad de Gerente de la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, nombrado según Decreto Municipal No. 100-02-01-037, emanado por el Alcalde del Municipio de Lebrija, debidamente posesionado mediante acta No. 100-02-02-17 del veintidós (22) de marzo de 2024.*
CONTRATISTA	***ALVEIRO LOPEZ FONTECHA, propietario(a) de establecimiento de comercio: SERVICIO TECNICO AUTOMOTRIZ RUALF.***
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	*Cédula de ciudadanía No. 13.539.178-4, expedida en Lebrija – Santander.*
OBJETO DEL CONTRATO:	***CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A TODO COSTO PARA EL PARQUE AUTORMOTOR TIPO-AMBULANCIAS A CARGO DE LA E.S.E - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER"***
VALOR DE CONTRATO:	***"TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000, oo) M/CTE" - INCLUIDO IVA.***
PLAZO DE EJECUCIÓN:	***TRES (03) MESES*** *y* ***SEIS (06) DÍAS CALENDARIO,*** *contados a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.*

POR LO CUAL SE RESUELVE;

PRIMERO: DESIGNASE como supervisor(a) del contrato acá referido a la Doctora **LAURA ROCÍO REYES DÍAZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37.511.008, expedida en Bucaramanga – Santander, quien se desempeña como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** de la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** debidamente posesionada mediante Resolución No. 029 del nueve (09) de abril de 2024.

SEGUNDO: Una vez aceptada la presente supervisión, por delegación hecha por el suscrito Gerente, ejercicio de tal designación deberá cumplir las siguientes funciones legales:

a. *Suscribir el acta de inicio y demás actas a que haya lugar de conformidad con lo señalado en el contrato, previa verificación de legalización y perfeccionamiento del mismo, el cual se entiende perfeccionado con la firma de los contratantes y el cumplimiento de requisitos de ejecución del mismo como: aprobación de Pólizas y/o Garantías (cuando a ello hubiere lugar), registro presupuestal. Sin los anteriores no se podrá dar inicio al contrato.*

b. *Seguimiento al cumplimiento del Objeto, en caso en que el contrato sea de tracto sucesivo, y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante Acta de Ejecución Mensual, o en el Acta de Recibo a Satisfacción cuando el contrato fuere de ejecución instantánea, certificando en la misma el debido cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, entre otras, la verificación de los pagos de la seguridad social sobre la debida base salarial (IBC), según corresponda legalmente y el estado de los elementos, equipos y/o servicios recibidos, cuando fuere del caso.*

c. *Elaborar las actas de suspensión y respectivo reinicio, cuando ello se requiera, justificando las circunstancias que conllevan la respectiva suspensión.*

d. Elaboración y trámite del Acta de Liquidación, o Terminación, o Recibo a satisfacción, la cual deberá adjuntarse al informe final, junto con los documentos soportes necesarios a la misma, para su respectiva firma y finalmente archivo en la respectiva carpeta contractual.

TERCERA: El (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a lo señalado:

3.1 De la información sobre contratos, multas y sanciones a los inscritos. Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados·.

CUARTA: El (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a lo señalado:

4.1 Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

***Parágrafo 1°.** El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.*

QUINTA: El supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 83º, 84º Y 86º de la Ley 1474 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dada en LEBRIJA - SANTANDER, el día veinticinco (25) de septiembre del año (2026).

CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO
GERENTE
E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA

Una vez leída la presente acta, así como los documentos de la etapa precontractual y contractual suscritos a la fecha se acepta la presente designación de Supervisión, en LEBRIJA – SANTANDER, el veinticinco (25) de septiembre del año (2026).

LAURA ROCÍO REYES DÍAZ
Técnico Administrativo
E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA

Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
Abog. Esp. Iván Daniel García - Coordinador Jurídico – E.S.E. - HSDL